Ley de 1º de Diciembre de 1909

Tierras y títulos.- Se prorroga el término para su consolidación é inscripción.

ELIODORO VILLAZON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1912 el término para la consolidación é inscripción de las tierras y títulos consolidables, conforme á la ley de 26 de octubre de 1905.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 22 de noviembre de 1909.

MACARIO PINILLA

|BENIGNO GUZMÁN.

Ad. Trigo Achá, S. S. Luís D. Moreira, D. S.- Adrián Castillo, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á 1º de noviembre de 1909.

ELIODORO VILLAZON.

Germán Zegarra, Ministro de Colonización y Agricultura.